

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO. - - - - -

ADMINISTRACIÓN 2021-2024. - - - - -

Siendo las 20:51 Veinte horas con cincuenta y un minutos del día 02 del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós y previamente convocados en aras de Autonomía Municipal estipulada en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran reunidos en Sala de Cabildo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, con el objeto de celebrar la Décima Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 veintinueve de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de nuestra entidad, la cual preside el **Lic. Néstor Emmanuel de la Cruz Macías, Presidente Municipal Constitucional**, quien solicita a la Secretario de este Ayuntamiento, dé cuenta de los miembros del Cuerpo Edilicio que se encuentran presente en el salón de sesiones ubicado en la planta alta de esta Presidencia Municipal. Encontrándose los siguientes: **Lic. Néstor Emmanuel de la Cruz Macías**, Presidente Municipal Constitucional y los **C.C. regidores, Judith Pérez de León de la Cruz, Jecsen Sánchez Rodríguez, Mayra Yaneth Rafael Eusebio, José Jaime de la Cruz Cano, Moisés Reyes Victoriano, Ariana Barajas Gálvez, Andrés Gaspar Reyes, Mayra Elena Mejía Delgadillo**, así como la Abogada **Alma Aurora Peña Gaspar**, Síndico y Secretario General de este H. Ayuntamiento. - - - - -

PRIMER PUNTO. – *Síndico y Secretario General.* A continuación, procederé a tomar **lista de asistencia** a los ediles que conforman el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco. Encontrándose presentes: - - - - -

NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, Presidente.....Presente.
ALMA AURORA PEÑA GASPAS, Síndico y Secretario General.....Presente
JUDITH PÉREZ DE LEÓN DE LA CRUZ, Regidor.....Presente.
JECSEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Regidor.....Presente.
MAYRA YANETH RAFAEL EUSEBIO, Regidor.....Presente.
JOSÉ JAIME DE LA CRUZ CANO, RegidorPresente.
MOISÉS REYES VICTORIANO, Regidor.....Presente.

ARIANA BARAJAS GÁLVEZ, RegidorPresente.
ANDRÉS GASPAR REYES, RegidorPresente.
MAYRA ELENA MEJÍA DELGADILLO, RegidorPresente.
MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CHÁVEZ, Regidor.....Ausente.

Síndico y Secretario General. Presidente le informo que existe quórum legal para sesionar. - - - - -

Presidente Municipal. Proceda por favor al desahogo de la misma. - - - - -

Constituido, por lo tanto, el H. Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento, se declara abierta esta Décima Sesión Extraordinaria, correspondiente al día 02 del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, y validos los acuerdos que en ella se tomen. - - - - -

Síndico y Secretario General. A continuación, daré lectura al: - - - - -

SEGUNDO PUNTO. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día- -

ORDEN DEL DIA.-

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración de Quórum Legal para sesionar; - - - - -**
- II. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día; - - - - -**
- III. Iniciativa con carácter de dictamen, en la que solicita que se emita declaratoria de bienes de dominio del poder público; a la plaza Cívica San Andrés Ixtlán, el mercadito de San Andrés Ixtlán y plaza cívica San Sebastián del Sur; - - - - -**
- IV. Clausura de la Sesión. - - - - -**

Síndico y Secretario General. Quienes estén a favor de aprobar el orden del día, favor de manifestarlo levantando la mano... **Aprobado por unanimidad.**

A continuación, daré lectura a lo que es el: - - - - -

TERCER PUNTO. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN LA QUE SOLICITA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO; A LA PLAZA CÍVICA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN

Y PLAZA CÍVICA SAN SEBASTIÁN DEL SUR. - - - - -

**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO-
DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO. - - - - -**

P R E S E N T E. - - - - -

*La que suscribe, C. ABOGADA ALMA AURORA PEÑA GASPAR, Síndico del H. Ayuntamiento de GÓMEZ FARÍAS, Jalisco, con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como las fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 38, 41 fracción II, 42, 44, 49, 50 fracción I y 94 fracción XII y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 86 fracción V de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente; **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN EL QUE SOLICITA SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO; A LA PLAZA CIVÍCA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRES IXTLAN Y PLAZA CIVÍCA SAN SEBASTIAN DEL SUR, de conformidad con los siguientes:** - - - - -*

ANTECEDENTES - - - - -

I.- De conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, quienes tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública; - - - - -

II.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 27 tercer párrafo sustenta el origen legal al trámite de regularización de fraccionamiento irregulares y espacios públicos, estableciendo que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, en consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; - - - - -

III.- En el marco de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de

organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; en la fracción III se señala la facultad de los Ayuntamientos de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es importante resaltar que la fracción V del artículo 80 de nuestra Carta Magna Estatal, señala que los municipios a través de sus Ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; asimismo en el artículo 85 señala como obligación que el Ayuntamiento deberá difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado. -----

IV.- Que en términos del artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su fracción I que el patrimonio municipal se integran por los bienes de dominio público del municipio, y su descripción se encuentra contenida en el artículo 84 fracción I que a la letra reza: -----

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y

3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los

manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles;

Conforme a lo anterior, es que propongo a este H. Ayuntamiento los siguientes;-----

*-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----
-----*

I.-Que los inmuebles motivo de la presente iniciativa, y sujetos a declaratoria como bienes de dominio del poder público, son los siguientes; -----

*I. El identificado como; **PLAZA CIVÍCA SAN ANDRÉS IXTLÁN**, mismo que tiene una extensión superficial de **4,408.11 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS)**, según se desprende del levantamiento topográfico que se acompaña, en el cual se describe que el inmueble se encuentra ubicado en el cruce de las calles Hidalgo y calle Vicente Guerrero con las siguientes medidas y linderos: - - - -
-----*

***Al Norte:** en 58.64 metros con Portal Hidalgo;*

***Al Este:** en 73.47 metros con Portal y Templo de San Andrés Apóstol, en línea quebrada;*

***Al Sur:** en 75.04 metros con Calle Vicente Guerrero, en línea quebrada.*

***Al Oeste:** en 63.17 metros con Calle Hidalgo, en diagonal.*

II.El identificado como: **EL MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN**, el cual tiene una extensión superficial de 1,716.21m² (**MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS**), según se desprende del levantamiento topográfico que se acompaña, en el cual se describe que el inmueble se encuentra ubicado en el cruce de las calles Hidalgo y Zaragoza con las siguientes medidas y linderos; - - - -

Al Norte: en 62.60 metros con Escuela Primaria David Alcantar;

Al Oeste: en 66.03 metros con Plaza de Toros, en diagonal;

Al Sur: en 15.69 metros con calle Francisco I. Madero, en curva.

Al Este: en 41.39 metros con calle Zaragoza, en diagonal.

III.El identificado como; **PLAZA CIVÍCA SAN SEBASTIÁN DEL SUR**, el cual tiene una extensión superficial de 3,553.90 m² (**TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS**), según se desprende del levantamiento topográfico que se acompaña, en el cual se describe que el inmueble se encuentra ubicado entre las calles Cuauhtémoc, Morelos e Hidalgo, mismo que cuenta con las siguientes medidas y linderos; - - - -

Al Norte: en 32.47 metros con Calle Morelos;

Al Este: en 81.05 metros con Calle Hidalgo, en línea quebrada;

Al Sur: en 57.01 metros con Presidencia Municipal;

Al Oeste: 81.06 metros con Calle Cuauhtémoc, en línea quebrada.

2.- Que actualmente estos bienes inmuebles se encuentran incorporados en el catastro municipal, según se desprende del antecedente de las cuentas **002537, 008361, 002534** del sector urbano, mismas que corresponden, por su orden **EL JARDÍN MUNICIPAL SAN ANDRÉS IXTLÁN, MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN, JARDÍN MUNICIPAL GÓMEZ FARÍAS**, todos comprendidos dentro del municipio de **GÓMEZ FARÍAS, JALISCO**, los cuales se encuentran registrados a nombre del **MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, Jalisco**. Asimismo, dichos inmuebles no se encuentran inscritos en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo cual se acredita con los respectivos Certificados de No Inscripción, motivo por el cual, se procede a la presente declaratoria; - - - -

De los citados inmuebles, son reconocidos como bienes de dominio municipal por cumplir con los lineamientos descritos en el artículo 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, citados en supra líneas, además de que la actividad y servicios públicos que ahí se desarrollan, corresponden a un uso público como quedo señalado anteriormente, sin embargo, carece de un reconocimiento oficial y de declaratoria por parte del Ayuntamiento, siendo necesaria para darle la certeza jurídica a favor del Municipio y garantizar con ello, la posesión que se detenta sobre esos bienes inmuebles; - - - -

2.- En este tenor, es importante señalar que la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en su artículo 86 fracción V, así como en el Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el artículo 49 fracción IV, señala que los bienes no registrados

podrán ser objeto de su primer registro cuando haya un acuerdo gubernamental que declare ser bien del dominio público y que el inmueble no aparezca registrado en el registro público de la propiedad, por lo cual, es necesario la declaratoria y reconocimiento de los bienes inmuebles identificados como **PLAZA CÍVICA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN Y PLAZA CÍVICA SAN SEBASTIÁN DEL SUR**, por cumplir cabalmente con lo señalado en las legislaciones mencionadas; -----

3.- Que en el municipio de **GÓMEZ FARÍAS, JALISCO**, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de los predios propiedad privada que se identifican como; **PLAZA CÍVICA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN Y PLAZA CÍVICA SAN SEBASTIÁN DEL SUR**, a favor del municipio de **GÓMEZ FARÍAS, JALISCO**; -----

4.- Que con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando un bien inmueble del dominio privado del municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe de ser publicada por única ocasión en la gaceta municipal o en los medios oficiales de divulgación existentes, que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben de ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; -----

5.- El objeto de la presente declaratoria de **BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO**, es promover la titularidad de la **PLAZA CÍVICA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN Y PLAZA CÍVICA SAN SEBASTIÁN DEL SUR**, a favor del municipio de **GÓMEZ FARÍAS, JALISCO**, y realizar la inscripción ante el Registro público de la Propiedad y de Comercio para su debida incorporación, toda vez que está plenamente justificada y ajustada a derecho, que busca satisfacción de un servicio público y de interés general, en beneficio de los habitantes y ciudadanos de nuestro municipio; -----

Por lo cual y con fundamento en el artículo 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, propongo la siguiente; **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN LA QUE SOLICITA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO PLAZA CÍVICA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN Y PLAZA CÍVICA SAN SEBASTIÁN DEL SUR**, de conformidad a los siguientes: -----

RESOLUTIVOS -----

PRIMERO. - Que se reconozca por parte del Pleno del Ayuntamiento que los inmuebles identificados como **PLAZA CÍVICA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN Y PLAZA CÍVICA SAN SEBASTIÁN DEL SUR**, se encuentran sujetos en el régimen de dominio público del municipio; -----

SEGUNDO. - Se emita la declaratoria de los inmuebles conocidos como **PLAZA CÍVICA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN Y PLAZA CIVÍCA SAN SEBASTIÁN DEL SUR**, como bienes de dominio público del municipio; -----

TERCERO.- Se instruya al Secretario General para que realice la publicación de ésta Declaratoria de **BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO** en la Gaceta Municipal, respecto de los inmuebles señalados en líneas anteriores; -----

CUARTO. - Se apruebe el acuerdo por parte del pleno de este Ayuntamiento para que se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la debida inscripción como **BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A LA PLAZA CIVÍCA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRÉS IXTLÁN Y PLAZA CIVÍCA SAN SEBASTIÁN DEL SUR, TODOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO** y se asigne el folio real correspondiente. Asimismo, se ordene a la Dirección de Catastro Municipal, de ser necesario, realice las modificaciones correspondientes a las cuentas prediales números **002537, 008361, 002534**, del Sector Urbano y se incorporen como **BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO**; -----

QUINTO – Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Catastro y Obras Públicas, así como a Patrimonio Municipal y Sindicatura para todos los trámites legales a que haya lugar. --

SEXTO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. -----

ATENTAMENTE. “2022, AÑO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION”. “2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO.” San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco. A fecha de su presentación. **ABOGADA ALMA AURORA PEÑA GASPAS**. Síndico Municipal de Gómez Farías, Jalisco. -----

Síndico y Secretario General. Aquí como lo mencionaba en la iniciativa, estos tres inmuebles, así como otros tantos, no se encuentran registrados como propiedad del municipio y lo que queremos hacer con el fin de darle la regularización correspondiente, es comenzar con lo que es la iniciativa de declaratoria de dominio del municipio para poder empezar hacer los tramites que corresponden. -----

¿Hay alguien que deseé hacer uso de la voz?... de no ser así someto este punto a su consideración. Quienes estén a favor de aprobar lo que es esta iniciativa que lo manifieste levantando la mano... **Aprobado por unanimidad.** Quedando la votación de la siguiente manera: -----

NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, Presidente.....A Favor.
ALMA AURORA PEÑA GASPAS, Síndico y Secretario General.....A Favor.
JUDITH PÉREZ DE LEÓN DE LA CRUZ, Regidor.....A Favor.
JECSEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Regidor.....A Favor.
MAYRA YANETH RAFAEL EUSEBIO, Regidor.....A Favor.

JOSÉ JAIME DE LA CRUZ CANO, Regidor A Favor.
MOISÉS REYES VICTORIANO, Regidor.....A Favor.
ARIANA BARAJAS GÁLVEZ, Regidor.....A Favor.
ANDRÉS GASPAS REYES, Regidor.....A Favor.
MAYRA ELENA MEJÍA DELGADILLO, Regidor.....A Favor.
MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CHÁVEZ, Regidor.....Ausente

Por lo anterior es que es procedente el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

----- **ACUERDO 001/SEP/2022** -----

PRIMERO. - Que se reconozca por parte del Pleno del Ayuntamiento que los inmuebles identificados como **PLAZA CIVÍCA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRES IXTLAN Y PLAZA CIVÍCA SAN SEBASTIAN DEL SUR**, se encuentran sujetos en el régimen de dominio público del municipio. - - - - -

SEGUNDO. - Se emita la declaratoria de los inmuebles conocidos como **PLAZA CIVÍCA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRES IXTLAN Y PLAZA CIVÍCA SAN SEBASTIAN DEL SUR**, como bienes de dominio público del municipio. - - - - -

TERCERO.- Se instruya al Secretario General para que realice la publicación de ésta Declaratoria de **BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO** en la Gaceta Municipal, respecto de los inmuebles señalados en líneas anteriores.

CUARTO.- Se apruebe el acuerdo por parte del pleno de este Ayuntamiento para que se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **para la debida inscripción como BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO A PLAZA CIVÍCA SAN ANDRÉS IXTLÁN, EL MERCADITO DE SAN ANDRES IXTLAN Y PLAZA CIVÍCA SAN SEBASTIAN DEL SUR, TODOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO** y se asigne el folio real correspondiente. Asimismo, se ordene a la Dirección de Catastro Municipal, de ser necesario, realice las modificaciones correspondientes a las cuentas prediales números **002537, 008361, 002534**, del Sector Urbano y se incorporen como **BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO**. - - - - -

QUINTO – Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Catastro y Obras Públicas, así como a Patrimonio Municipal y Sindicatura para todos los trámites legales a que haya lugar. - - - - -

SEXTO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. - - - - -

CUARTO PUNTO. - Clausura de la Sesión. Presidente, Néstor Emmanuel de la Cruz Macías. Una vez agotados todos los puntos del orden día y siendo las 21:09 veintiún horas con nueve minutos de día viernes 02 de septiembre se dan por concluidos los trabajos de esta Décima Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. Muchas gracias. - - - - -